



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 2 de enero de 2025

N.º 0001

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación tribunal convocatoria 2 plazas de Arquitectos/as Técnicos/as. Turno Libre.	BOP-2025-6896
Designación tribunal convocatoria 1 plaza de Técnico/a de Administración de Proyectos. Turno libre.	BOP-2025-6897
Designación tribunal convocatoria 2 plazas de Técnicos/as en Formación. Turno Libre.	BOP-2025-6898
Designación tribunal convocatoria 2 plazas de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos. Turno libre.	BOP-2025-6899
Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Técnico/a Deportivo, turno libre.	BOP-2025-6900

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Aprobación definitiva Expediente de Suplemento de Crédito.	BOP-2025-6901
--	---------------

Ayuntamiento de Alía

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024, por mayores ingresos.	BOP-2025-6902
--	---------------

Ayuntamiento de Cáceres

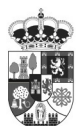
Aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo.	BOP-2025-6903
---	---------------

Aprobación definitiva del Reglamento que regula la situación de Segunda Actividad de la Policía Local.	BOP-2025-6904
--	---------------

Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación inicial Presupuesto General 2025.	BOP-2025-6905
--	---------------

Ayuntamiento de Cañaveral



Jueves, 2 de enero de 2025

Padrón fiscal cementerio 2024.	BOP-2025-6906
Ayuntamiento de Hoyos	
Vacaciones del Alcalde.	BOP-2025-6907
Ayuntamiento de Monroy	
Expediente de Modificación de Créditos.	BOP-2025-6908
Expediente de Modificación de Créditos.	BOP-2025-6909
Presupuesto general 2025.	BOP-2025-6910
Delegación de competencia en la Junta de Extremadura, para selección de un Policía Local por oposición libre.	BOP-2025-6911
Ayuntamiento de Plasencia	
Apertura plazo reconocimiento Carrera Profesional correspondiente al ejercicio 2025.	BOP-2025-6912
Ayuntamiento de Robledollano	
Aprobación inicial Programa de Activación Empleo Local 2025.	BOP-2025-6913
Ayuntamiento de Santa Ana	
Aprobación inicial Presupuesto General 2025.	BOP-2025-6914
Ayuntamiento de Santibáñez El Alto	
Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 22 del Presupuesto en vigor. Expediente 194/2024.	BOP-2025-6915
Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2025 y Plantilla de Personal.	BOP-2025-6916



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal convocatoria 2 plazas de Arquitectos/as Técnicos/as. Turno Libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria 2 Plazas de Arquitecto/a Técnico/a A2:

Presidente: D. José Antonio García Solana.

Presidente suplente: D. Alfonso Rebollo Mostazo.

Secretaria titular: D.ª Milagrosa Guerrero Sánchez.

Secretaria suplente: D.ª Montaña Polo Gómez.

Vocal titular 1: D. Agustín Lorenzo Aretio Gómez.

Vocal suplente 1.1: D. David Casero Rodríguez.

Vocal suplente 1.2: D. Juan José Hernández Martín.

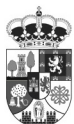
Vocal titular 2: D.ª Ana María Manjón García.

Vocal suplente 2.1: D.ª María Narcisa Pérez Martín.

Vocal suplente 2.2: D.ª Ana Belén Ramos Maqueda.

Vocal titular otra Admón. 3: D. Juan R. Monesterio Fernández.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Javier Manso Rapado.



Jueves, 2 de enero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal convocatoria 1 plaza de Técnico/a de Administración de Proyectos. Turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria 1 Plaza Técnico/a de Administración de Proyectos A2:

Presidente: D. Alejandro Cabrera Gómez.

Presidente suplente: D. Antonio José Guerra Sánchez Ocaña.

Secretaria titular: D.^a Marta Clemente Polo.

Secretaria suplente: D.^a María Victoria Muriel Morillo.

Vocal titular 1: D. José Carlos Rodríguez Alonso.

Vocal suplente 1.1: D. Agustín Lorenzo Aretio Gómez.

Vocal suplente 1.2: D. David Casero Rodríguez.

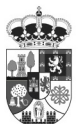
Vocal titular 2: D.^a Ana María García González.

Vocal suplente 2.1: D.^a Ana María Manjón García.

Vocal suplente 2.2: D.^a María Narcisa Pérez Martín.

Vocal titular otra Admón. 3: D. Otilio Calvo Coca.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D.^a Laura de Felipe Esteban.



Jueves, 2 de enero de 2025

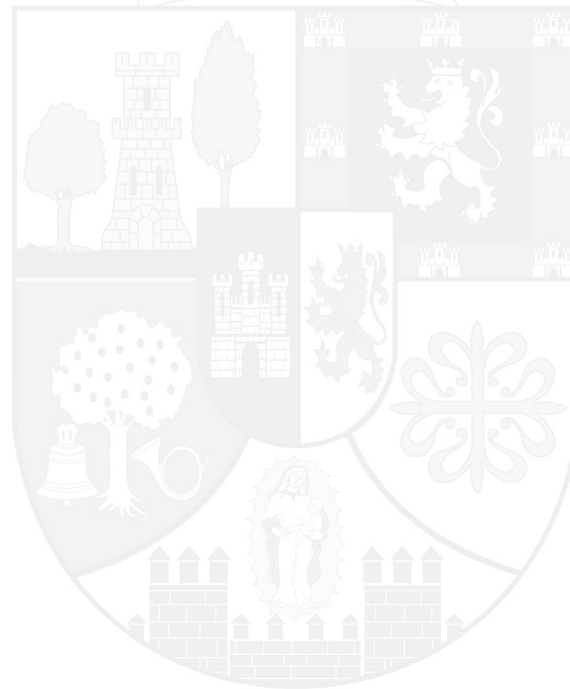
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación/recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación/notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal convocatoria 2 plazas de Técnicos/as en Formación. Turno Libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

Convocatoria 2 plazas de Técnicos/as en Formación A2. Turno libre.

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:

Presidente: D. Antonio Fiz García.



Jueves, 2 de enero de 2025

Presidente suplente: D. Miguel Rodríguez Ramos.

Secretaria titular: D^a. Araceli Cantero Corchero.

Secretario suplente: D. Miguel Delgado Maestre.

Vocal titular 1: D^a. Ana María García González.

Vocal suplente 1.1: D^a. Ana María Manjón García.

Vocal suplente 1.2: D^a. María Narcisa Pérez Martín.

Vocal titular 2: D. Agustín Lorenzo Aretio Gómez.

Vocal suplente 2.1: D. David Casero Rodríguez.

Vocal suplente 2.2: D. Juan José Hernández Martín.

Vocal titular otra Admón. 3: D^a. María José Sánchez Piélago.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D^a. María Jesús Bueno Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal convocatoria 2 plazas de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos. Turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

Convocatoria 2 Plazas de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos. Turno libre.

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:

Presidente: D. Santiago Hernández Alonso.



Jueves, 2 de enero de 2025

Presidenta suplente: D^a. María Victoria Domínguez Serrano.

Secretaria titular: D^a. María del Pilar Calle Simón.

Secretaria suplente: D^a. María Nieves Sánchez Puertas.

Vocal titular 1: D. Javier Fernández Díaz.

Vocal suplente 1.1: D. Agustín María García Trujillo.

Vocal suplente 1.2: D. Alberto González Puertolas.

Vocal titular 2: D^a. María Victoria López Talaván.

Vocal suplente 2.1: D^a. Milagrosa María Guerrero Sánchez.

Vocal suplente 2.2: D^a. Lorena Gómez Marcos.

Vocal titular otra Admón. 3: D. Pedro Rodríguez Izquierdo.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. José Luis Jiménez Álvarez.

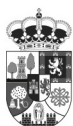
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Técnico/a Deportivo, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria 1 Plaza de Técnico/a Deportivo A2.

Presidente: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.

Presidente suplente: D. Alberto González Puertolas.

Secretaria titular: D^a. María Esperanza Gutiérrez Rosado.

Secretaria suplente: D^a. María Belén Mayordomo Díaz.

Vocal titular 1: D. David Casero Rodríguez.

Vocal suplente 1.1: D. Juan José Hernández Martín.

Vocal suplente 1.2: D. David Lagar Timón.

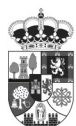
Vocal titular 2: D^a. María Narcisa Pérez Martín.

Vocal suplente 2.1: D^a. Ana Belén Ramos Maqueda.

Vocal suplente 2.2: D^a. Agustina Salazar Leo.

Vocal titular otra Admón. 3: D^a. Rosa María Villa Carrasco.

Vocal suplente otra Admón. 3.1: D. Santiago Rodríguez Calderón.



Jueves, 2 de enero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Suplemento de Crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, para financiar gastos corrientes con cargo Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

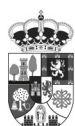
Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Festejos.	70.000 €	50.000 €	120.000 €
		TOTAL	70.000 €	50.000 €	120.000 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG.	50.000
			TOTAL INGRESOS	50.000



Jueves, 2 de enero de 2025

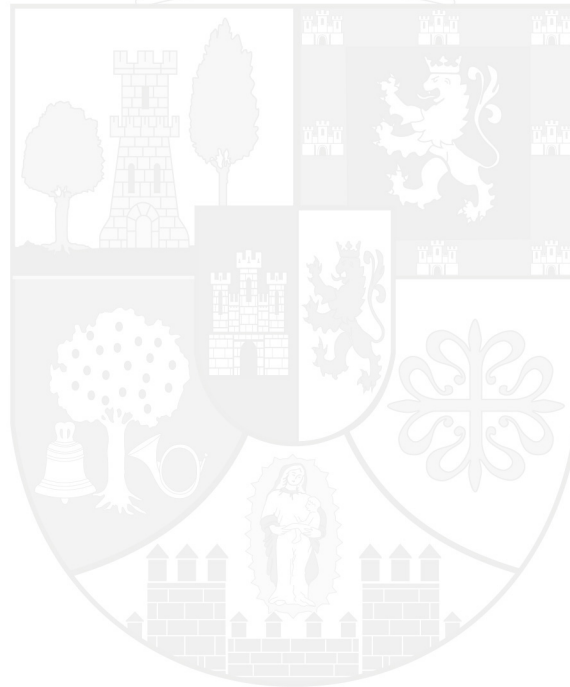
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Acebo, 30 de diciembre de 2024

Julián Puerto Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024, por mayores ingresos.

En sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/2024, en su modalidad de crédito por mayores ingresos, que afectará al vigente presupuesto.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de Secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alía, 26 de diciembre de 2024

Cristina Ramírez Rubio
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de diciembre de 2024, entre otros acuerdos adoptó el siguiente:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones realizadas con fecha 25 de noviembre de 2024, por la Central Sindical CSIF al acuerdo n.º 236, del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 17 de octubre de 2024, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia número 0215, de 6 de noviembre de 2024, por el que se aprobó inicialmente, la modificación de la plantilla presupuestaria.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla en los términos aprobados inicialmente por acuerdo n.º 236, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2024, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

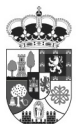
Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento que regula la situación de Segunda Actividad de la Policía Local.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en el trámite de información pública dentro de la fase de aprobación inicial, hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0149, de 2 de agosto de 2024, al Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, entre otros acuerdos adoptó el siguiente:

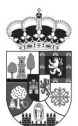
“(…)

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres y ordenar la publicación del texto íntegro en el BOP a efectos de su entrada en vigor.”

Cáceres, 27 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 2 de enero de 2025

ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en el trámite de información pública dentro de la fase de aprobación inicial, hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0149, de 2 de agosto de 2024, al Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, entre otros acuerdos adoptó el siguiente:

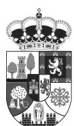
“(…)

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres y ordenar la publicación del texto íntegro en el BOP a efectos de su entrada en vigor”.

REGLAMENTO QUE REGULA LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ÍNDICE

<u>Artículo 1. Objeto, Naturaleza y Ámbito de aplicación.</u>	2
<u>Artículo 2. Motivos. Causas de pase a segunda actividad.</u>	2
<u>Artículo 3. Por razón de edad. Por petición propia.</u>	2
<u>Artículo 4. Por insuficiencia de aptitudes psicofísicas.</u>	3
<u>Artículo 5. Por Embarazo y lactancia materna.</u>	3
<u>Artículo 6. Características y Régimen Estatutario de los funcionarios en situación de segunda actividad.</u>	3
<u>Artículo 7. Cambio de Situación. Régimen retributivo en segunda actividad.</u>	4
<u>Artículo 8. Resolución, plazos y efectos.</u>	4
<u>Artículo 9. Destinos de Segunda Actividad.</u>	5
<u>Artículo 10. Retribuciones con destino.</u>	5
<u>Artículo 11. Formas y Sistemas de Provisión.</u>	5
<u>Artículo 12. Participación Sindical.</u>	6
<u>Artículo 13. Turnos y Funciones de Segunda Actividad.</u>	6
<u>Artículo 14. Uniformidad y armamento.</u>	10



Jueves, 2 de enero de 2025

REGLAMENTO QUE REGULA LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación de la segunda actividad que contiene este Reglamento se ampara en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, según la cual, en el ejercicio de sus potestades y de acuerdo con sus peculiaridades organizativas y presupuestarias, pueda desarrollar o adaptar las medidas establecidas en ella siempre que no suponga menoscabo o empeoramiento de las mismas, y con independencia de los derechos adquiridos por el personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres.

Artículo 1. *Objeto, Naturaleza y Ámbito de aplicación.*

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la segunda actividad como una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, con la finalidad fundamental de garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y lo acordado en el presente Reglamento, así como en cualquier otra legislación aplicable.

Artículo 2. *Motivos. Causas de pase a segunda actividad.*

La situación administrativa especial de segunda actividad podrá ser declarada por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia al cumplir los sesenta años, o a los cincuenta y cinco años de edad, llevando 25 años en situación de servicio activo como funcionario de Policía Local.
- b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo.
- c) Las funcionarias durante el embarazo o durante el periodo legal de lactancia.

Artículo 3. *Por razón de edad. Por petición propia.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, pasarán a la situación especial de segunda actividad los Policías Locales de este Excmo. Ayuntamiento que, por petición propia, hubieran solicitado ingresar en dicha situación al cumplir los 60 años de edad o los 55 años de edad llevando 25 años en situación de servicio activo como funcionario de Policía Local.

2. De no mediar solicitud del funcionario interesado dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, se entenderá la aceptación de dicho funcionario a continuar en situación de servicio activo operativo.



Jueves, 2 de enero de 2025

3. Las prórrogas de permanecer en servicio activo operativo serán anuales, por lo que podrá solicitar el pase a la segunda actividad en los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento del año prorrogado.

Artículo 4. *Por insuficiencia de aptitudes psicofísicas.*

1. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los funcionarios que presenten una insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de los cometidos atribuidos a la Policía Local en situación de servicio activo operativo, manifestada por una disminución apreciable de las mismas evaluada por un tribunal médico, previa instrucción del oportuno procedimiento, de oficio o a solicitud del interesado, y siempre que la intensidad de la referida insuficiencia no sea causa de jubilación por incapacidad permanente total o absoluta de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, ni causa de incapacidad temporal.

2. A este efecto se habrá de constituir un tribunal facultativo con tres médicos especialistas: uno designado por el ayuntamiento, otro por la persona interesada y el tercero por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de salud. Este tribunal deberá emitir un dictamen vinculante donde se pronuncie sobre la conveniencia o no del pase del funcionario afectado a la situación de segunda actividad, con indicación de los motivos de salud que lo hacen aconsejable y los posibles plazos de revisión.

3. El reingreso al servicio activo operativo se podrá acordar de oficio o a solicitud del funcionario interesado, siempre que hayan desaparecido las causas de salud que motivaron el pase a segunda actividad, previo dictamen de tribunal médico en los términos del apartado anterior.

Solicitado por el interesado o iniciado el procedimiento de oficio del pase a segunda actividad por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas o reingreso al servicio operativo, se le asignará provisional y transitoriamente, un puesto o funciones de segunda actividad hasta el dictamen definitivo del tribunal facultativo.

Artículo 5. *Por Embarazo y lactancia materna.*

1. Las funcionarias de los Cuerpos o plantillas de Policía Local durante el embarazo o durante el periodo legal de lactancia, desarrollarán su actividad prestando servicios o funciones no operativas acordes a su situación y equiparables a la situación de segunda actividad. Dichos servicios se prestarán preferentemente dentro del propio Cuerpo o plantilla de Policía Local, o en su caso, en otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento.

2. Finalizado, en su caso, el periodo de lactancia, la funcionaria se reincorporará al puesto y destino que tuviere asignado.

Artículo 6. *Características y Régimen Estatutario de los funcionarios en situación de segunda actividad.*

1. Se permanecerá en esta situación de segunda actividad hasta el pase a la jubilación u otra situación definitiva, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de embarazo, lactancia o la pérdida de aptitudes psicofísicas, siempre que estas causas que lo motivaron hayan cesado.



Jueves, 2 de enero de 2025

2. En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

3. En situaciones excepcionales en que se requiera mantener o restablecer la seguridad ciudadana o el orden público, o por causa de catástrofes, la alcaldía podrá requerir a los funcionarios en situación administrativa especial de segunda actividad cuya situación psicofísica lo permita, para que temporalmente, mientras dure la situación excepcional, desempeñen funciones policiales propias de su condición y situación personal.

4. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción interna o movilidad en los Cuerpos de Policía Local.

5. El personal funcionario en situación de segunda actividad podrá pasar a otra situación administrativa, siempre que reúna los requisitos exigidos para el acceso a la misma. Al cesar en ésta última se producirá el reingreso a la situación de segunda actividad.

6. En aquellos supuestos en los que varios funcionarios del Ayuntamiento soliciten, en el mismo año natural, el pase a la situación de segunda actividad, la Alcaldía podrá establecer como límite máximo para pasar a dicha situación el 25% del personal de plantilla del Cuerpo de Policía Local. Esta limitación no podrá superar los 18 meses y estará necesariamente justificada de una forma objetiva en la necesidad de mantenimiento del servicio activo operativo del Cuerpo de Policía Local.

Artículo 7. *Cambio de Situación. Régimen retributivo en segunda actividad.*

1. El personal funcionario de este Cuerpo de Policía Local en la situación de segunda actividad percibirá la totalidad de las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad, siempre y cuando ocupen destino.

2. Previa negociación con los representantes de los trabajadores e informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el porcentaje de las retribuciones complementarias se fija en el 85 por ciento en el caso de no ocupar voluntariamente destino en los puestos ofrecidos por el ayuntamiento.

3. Cualquier variación de las retribuciones indicadas asignadas al personal en situación de servicio activo operativo, originará en las correspondientes al personal en situación de segunda actividad de la misma antigüedad y categoría, las variaciones pertinentes para que en todo momento representen las cuantías señaladas en los apartados anteriores.

4. El personal funcionario de este Cuerpo de Policía Local que haya pasado a la situación de segunda actividad a causa de una enfermedad o accidente profesional producidos en acto de servicio o como consecuencia del mismo, percibirá en su totalidad las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad siempre que ocupe destino.

Artículo 8. *Resolución, plazos y efectos.*

La competencia para resolver el paso a la segunda actividad corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, previo expediente instruido al efecto, iniciado de oficio o a instancia del interesado.



Jueves, 2 de enero de 2025

El plazo para resolver, salvo para el supuesto establecido en el artículo 5 del presente Reglamento, será de seis meses, contados desde la presentación de la correspondiente solicitud por el interesado, junto con la documentación complementaria, o desde el inicio del expediente cuando sea de oficio. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud para pasar a la situación de segunda actividad podrán presentarla los interesados dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, fijados en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9. *Destinos de Segunda Actividad.*

1. Con carácter general, los miembros de este Cuerpo de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.

2. Con el fin de que se puedan desarrollar, de la forma más eficaz posible, las funciones inherentes al nuevo puesto de trabajo derivado del pase a situación de segunda actividad, y así facilitar la integración del funcionario, el Ayuntamiento propiciará las acciones formativas que se consideren necesarias a tal efecto, en las que el personal funcionario afectado deberá participar.

Artículo 10. *Retribuciones con destino.*

El pase a la situación de segunda actividad con destino conllevará el derecho a percibir el 100% de las retribuciones básicas, complementarias y variables que el funcionario tuviere en el puesto que ostentase en propiedad antes del pase a segunda actividad.

Artículo 11. *Formas y Sistemas de Provisión.*

1. Los puestos de segunda actividad se asignarán por riguroso orden de entrada en la misma, y en caso de igualdad por antigüedad.

2. Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos en segunda actividad, estos serán ocupados dentro de la situación de segunda actividad, previa solicitud de los interesados y rigiéndose por el orden establecido en el punto anterior.

3. Una vez ocupado el puesto de segunda actividad, sólo se podrá remover al funcionario conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Cáceres sobre "Provisión de puestos de trabajo" y demás legislación en vigor.

4. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, los funcionarios en situación administrativa de segunda actividad podrán ser removidos temporalmente a otras funciones de las que habitualmente realicen, ante ausencias ocasionales, con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios a prestar por dichos funcionarios en la Policía Local de Cáceres.



Jueves, 2 de enero de 2025

Para la remoción de estas funciones ocasionales, se llevará a cabo, en primer lugar, con personal voluntario. De haber más de un/a voluntario/a, se hará mediante jornadas o turnos rotatorios entre el personal disponible.

En caso de no haber personal voluntario, se rotarán igualmente las jornadas o turnos entre el personal de segunda actividad disponible y únicamente mientras dure la ausencia del titular del puesto.

5. El Ayuntamiento deberá adaptar la relación de puestos de trabajo para determinar los puestos de segunda actividad, que pueden ser desempeñados por funcionarias en estado de embarazo o lactancia, preferentemente dentro del propio Cuerpo o plantilla de Policía Local, o en su caso, en otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento.

Artículo 12. *Participación Sindical.*

Las secciones sindicales con participación en el Ayuntamiento de Cáceres serán informadas y tendrán participación, con voz pero sin voto, en todos los procesos y solicitudes de pase a la situación de segunda actividad.

En todo lo relativo a la fijación, desarrollo, modificación, incrementos o disminución de puestos, será necesaria la previa negociación con dichas secciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normas de desarrollo, así como por lo dispuesto en el Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal (DOE N.º 71, de 21 de junio de 2007).

Artículo 13. *Turnos y Funciones de Segunda Actividad.*

Los turnos de trabajo en segunda actividad serán de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

Los policías en segunda actividad estarán exentos de realizar turnos nocturnos, fines de semana y festivos salvo aceptación voluntaria del interesado.

Los Policías Locales en segunda actividad que ostenten alguna categoría de mando, no ejercerán el mando directo sobre los componentes en situación administrativa servicio activo operativo, salvo en los supuestos establecidos en este Reglamento.

Atendiendo a la escala y categoría que se posea en el momento de producirse el pase a la situación de segunda actividad, las funciones que podrán desempeñar los miembros de la Policía Local de Cáceres en Segunda Actividad serán, entre otras, las siguientes:

1. Escala Básica o Ejecutiva. Categoría: Agente y Oficial.

1.1 Agentes:

- a) Atención e información a la ciudadanía.
- b) Control de acceso a dependencias policiales y sistemas de vigilancia.
- c) Control de acceso a dependencias municipales y sistemas de vigilancia.
- d) Atención de llamadas al 092 y bases de datos.



Jueves, 2 de enero de 2025

- e) Servicios administrativos de la Jefatura de la Policía Local: utilización de ordenadores y conocer las bases de datos que se utilizan en dicha dependencia, atención de llamadas telefónicas y visitas, recibir documentos, custodiar documentos, realizar cálculos básicos, comunicar y repartir documentación, recibir e introducir datos en las bases correspondientes, escaneo de documentación, iniciar y tramitar expedientes en su caso (vehículos abandonados, permisos de armas cuyo otorgamiento es potestad municipal, taxis, objetos perdidos, gestión de permisos para accesos de vehículos a zonas restringidas, etc.), ejecución de notificaciones propias del servicio y traslado y recogida de documentación del Ayuntamiento, gestión de certificados de convivencia, así como otras funciones similares.
- f) Depósito de vehículos y aspectos administrativos relacionados con el mismo.
- g) Tareas administrativas en apoyo de determinados servicios especializados policiales como pueden ser atestados, sanciones u otros.
- h) Ejecutar actividades de educación vial y Protección Civil que no impliquen trabajos de servicios activo operativo.
- i) Realización de funciones administrativas relacionadas con autorizaciones y cortes de vías, ocupaciones de vías, señalización, planificación, atención al público, preparación de informes, eventos y similares que se desarrollan en el Oficina Técnica Administrativa de la Policía Local.
- j) Adjunto a la Jefatura.
- k) Gestión informática: Programa Arena y/o similares. Y todos aquellos programas informáticos de uso por policía local.
- l) Con carácter general, podrán realizar todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionada con ella y similares a las expresadas en los apartados anteriores, siempre que no impliquen actuaciones policiales operativas.
- m) Los funcionarios en situación de segunda actividad, de forma voluntaria, podrán desempeñar también funciones análogas a las mencionadas, en otras áreas municipales.
- n) Cooperación con los servicios municipales u otras administraciones en el seguimiento del absentismo escolar, malos tratos en el ámbito familiar, violencia de género, protección de menores, integración de colectivos más desfavorecidos, transeúntes y personas en situación de desamparo o desarraigo familiar o social y reinserción social de personas mediante medidas sustitutivas de condenas de privación de libertad. Gestiones administrativas.

En ausencia de Oficiales, las funciones encomendadas a estos podrán ser asumidas por los Agentes en atención a su expediente personal o preparación. Del mismo modo, si no hay suficientes Agentes podrán ser desempeñadas por Oficiales.

1.2 Oficiales:

- a) Responsable de intendencia (vestuario, material, etcétera) y armamento,



Jueves, 2 de enero de 2025

así como tareas administrativas derivadas de estas funciones.

- b) Supervisión, gestión y control del mantenimiento de vehículos, de los equipos de radio comunicaciones y de los instrumentos, aparatos y equipos de medida, asegurando que realizan su función de manera adecuada y siguiendo los requisitos marcados por la legislación vigente. Asimismo, la supervisión, gestión y control del mantenimiento de los edificios de la Policía Local.
- c) Atención de llamadas al 092 y bases de datos.
- d) Supervisión de la ejecución de funciones atribuidas a los servicios administrativos de la Jefatura de la Policía Local, sin perjuicio de la ejecución de las funciones que se le encomienden por el Jefe de la dependencia.
- e) Apoyo administrativo a los Subinspectores e Inspectores o la escala de Mando.
- f) Planificación, Gestión y ejecución de las actividades de educación vial y Protección Civil que no impliquen trabajos de servicio activo operativo.
- g) Supervisión de la ejecución de las funciones administrativas que se desarrollan en la Oficina Técnica Administrativa de la Policía Local, sin perjuicio de la ejecución de las funciones que se le encomienden, por el Jefe de la dependencia.
- h) Apoyo a los servicios operativos: Entrega de vehículos, llaves, armeros y custodia del material policial, así como tareas administrativas derivadas de estas funciones.

2. Escala Técnica. Categoría: Inspector/a y Subinspector/a.

Subinspectores. - En relación directa con la Jefatura de Policía

- a) Canalización, supervisión e intercambio de información y reuniones con responsables de otros servicios municipales para atender adecuadamente las necesidades que plantea la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.
- b) Promover la implantación de medidas y herramientas de mejora de los servicios policiales y ayudar a su aplicación.
- c) Distribuir adecuadamente los servicios de segunda actividad de la Policía Local para conseguir la utilización más racional del personal a sus órdenes.
- d) Realizar trabajos de coordinación para que los policías locales reciban la formación necesaria para el desarrollo adecuado de sus funciones.
- e) Servicios económicos de la Policía Local.
- f) Coordinación y apoyo técnico a la actividad policial y/o actos públicos.
- g) Tramitación o distribución de expedientes administrativos.
- h) Tramitación de órdenes diarias al servicio.
- i) Planificación, Gestión y en su caso ejecución de acciones relacionadas con el absentismo escolar, malos tratos en el ámbito familiar, violencia de género, protección de menores, integración de colectivos más



Jueves, 2 de enero de 2025

desfavorecidos, transeúntes y personas en situación de desamparo o desarraigo familiar o social y de reinserción social de personal mediante medidas sustitutivas de condenas de privación de libertad. Gestiones administrativas.

- j) Ejercer funciones de gestión, control y supervisión de todos los asuntos inherentes a recursos humanos del Cuerpo de la Policía Local.
- k) Coordinación en materia policial con el Gabinete de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Cáceres.
- l) Coordinación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.

En ausencia de Inspectores, las funciones encomendadas a estos podrán ser asumidas por los Subinspectores en atención a su expediente personal o preparación. Del mismo modo, si no hay suficientes Subinspectores podrán ser desempeñadas por Inspectores.

Inspectores. - En relación directa con la Jefatura del Cuerpo.

- a) Elevación al Jefe/a de la Policía Local de propuestas de resolución de quejas, sugerencias y reclamaciones recibidas de los ciudadanos por la prestación del servicio de policía local, para que sean atendidas en tiempo y forma.
- b) Canalización de las quejas y sugerencias del personal de la Policía Local para su resolución por la jefatura de la Policía Local y Concejal/a Delegado/a.
- c) Elaboración de informes técnicos, en relación con cualquier materia policial, a petición de la Jefatura de la Policía Local o Concejal/a Delegado/a.
- d) Emisión de informes técnicos, a petición de la Jefatura de la Policía local, en los proyectos de ordenanzas y reglamentos municipales, que regulen materia de competencia de la policía local.
- e) De forma general se encargarán, a petición de la jefatura de la policía local, de la planificación, diseño, gestión y asesoramiento documental técnico de la actividad policial, emitiendo en relación con sus cometidos, instrucciones, circulares u órdenes, para que se ejecuten cuando sea necesario, servicios o funciones operativas. Las instrucciones, circulares u ordenes de obligado cumplimiento para los servicios operativos serán previamente avaladas por la Jefatura.
- f) Apoyo técnico / administrativo a la Jefatura.
- g) Ejercer funciones de representación del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, cuando sean requeridos para ello.
- h) Participar en la confección de los pliegos de condiciones, para la adquisición de cualquier tipo de material policial (vehículos, armas, comunicaciones, etc.).
- i) Gestión y asesoramiento documental técnico de la actividad policial.
- j) Control de calidad de los servicios policiales.
- k) Asistencias a plenos, comisiones, inspecciones y reuniones, cuando sean requeridos para ello.



Jueves, 2 de enero de 2025

3. Escala Superior o de mando. Categorías:

Superintendencia e Intendencia.

Cualquier tipo de cometidos relacionados con la organización, dirección, y coordinación de las funciones y servicios de la Policía Local, pudiendo emitir, en relación con sus cometidos, instrucciones, circulares u órdenes, para que sean ejecutados.

Artículo 14. *Uniformidad y armamento.*

1. Los funcionarios de policía en situación de segunda actividad en el propio Cuerpo vestirán el uniforme reglamentario. Previa autorización de la Alcaldía se podrá dispensar el uso de uniforme reglamentario por las especiales características del puesto a desempeñar. Si la situación de Segunda Actividad se desempeña fuera de las instalaciones municipales, la regla general será la de no vestir uniforme.

2. Los miembros de la Policía Local que pasen a segunda actividad, podrán ir provistos de las armas reglamentarias, durante el tiempo que presten servicio, salvo que se aconseje lo contrario de forma motivada y basado en criterios técnicos y operativos por las características del puesto a desempeñar.

3. Los funcionarios de policía local en situación de segunda actividad en el propio Cuerpo, así como, en las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 38.7 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, arrollo y puesta en práctica del presente Reglamento. de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, prestarán preferentemente servicio con el uniforme reglamentario.

4. Los miembros de la Policía Local que pasen a segunda actividad, deberán ir provistos de las armas que se establezcan como reglamentarias, durante el tiempo que presten servicio, salvo que se aconseje lo contrario por las características del puesto a desempeñar. Si el pase a la situación de Segunda Actividad fuera motivado por circunstancias Psicosfísicas del funcionario y así se hiciera constar por el Dictamen del Tribunal Médico, se decretará por el órgano competente la retirada del arma reglamentaria, así como la dispensa para el uso de uniforme reglamentario.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda.

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y haya transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

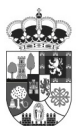
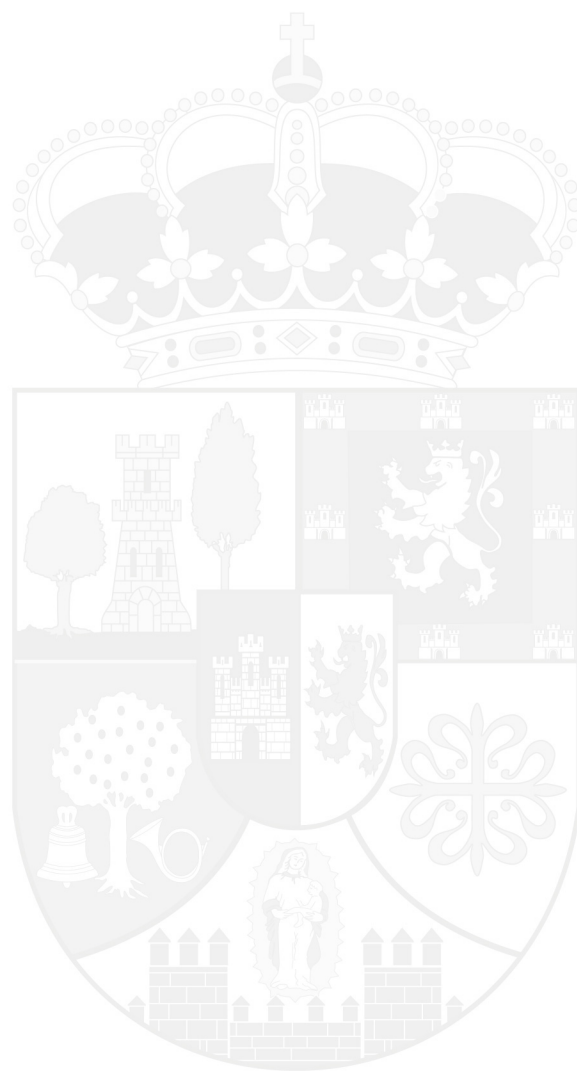
Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin



Jueves, 2 de enero de 2025

perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Campo Lugar, 27 de diciembre de 2024

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

EDICTO. Padrón fiscal cementerio 2024.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2024, el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA POR TENENCIA DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES del año 2024. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por tiempo de 15 días naturales a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Se informa que para realizar el pago de la Tasa mediante cargo en cuenta bancaria, se deberá presentar la correspondiente orden de domiciliación en el Registro General del Ayuntamiento de Cañaveral.

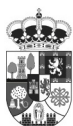
Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres.

Cañaveral, 26 de diciembre de 2024

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Vacaciones del Alcalde.

Expediente n.º: 1231/2024.

Procedimiento: Sustitución de la Alcaldía.

Asunto: Sustitución del Alcalde por periodo vacacional.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

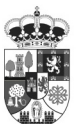
Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que durante los días del 2 al 8 de enero del 2025, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 2 al 8 de enero del 2025, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde.



Jueves, 2 de enero de 2025

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

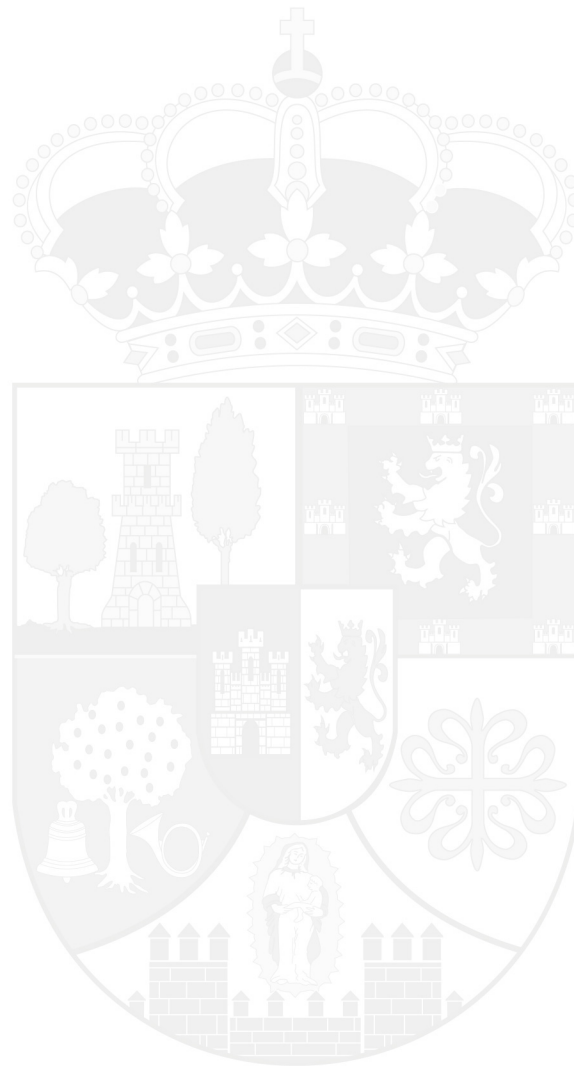
Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el



Jueves, 2 de enero de 2025

artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hoyos, 30 de diciembre de 2024
Clara Lajara García
SECRETARIA INTERVENTORA



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Expediente de Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 20/12/2024, expediente de modificación de créditos del Presupuesto General del ejercicio 2024, consistente en un suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 26 de diciembre de 2024

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

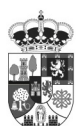
ANUNCIO. Expediente de Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 20/12/2024, expediente de modificación de créditos del Presupuesto General del ejercicio 2024, consistente en un crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 26 de diciembre de 2024

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Presupuesto general 2025.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2025, en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose al público también este Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si durante citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 26 de diciembre de 2024

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

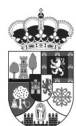
ANUNCIO. Delegación de competencia en la Junta de Extremadura, para selección de un Policía Local por oposición libre.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 30/07/2024, por unanimidad de los Sres/as. Concejales/as se aprobó la delegación de competencia en la Junta de Extremadura, para la selección de un Policía Local por oposición libre, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección, para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Asimismo se hace saber, que en fecha 11/09/2024 fue firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y este Ayuntamiento, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de policía local de Extremadura, el cual fue publicado en el DOE n.º 190 de fecha 30/09/2024.

Monroy, 26 de diciembre de 2024

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Apertura plazo reconocimiento Carrera Profesional correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad a lo previsto en el artículo 4.º 1 de los criterios generales del Acuerdo de la Carrera Profesional de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Plasencia, publicado en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 1 de 02/01/2019, y modificación del mismo acordado por el órgano Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27/09/2023 (publicado en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 191 de 06/10/2023),

SE ACUERDA

La apertura del plazo de presentación de solicitudes para quienes consideren que reúnen los requisitos mínimos de trayectoria profesional y no tengan reconocido alguno de los siguientes niveles:

- Nivel Inicial.
- Nivel I.
- Nivel II.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, según Anexo I adjuntado a este anuncio, durante el primer trimestre del año 2025 (Desde la fecha de publicación en el BOP de Cáceres hasta el día 31 de marzo de 2025, ambos inclusive).

Plasencia, 2 de enero de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Jueves, 2 de enero de 2025



NEGOCIADO DE
PERSONAL

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

NIF	Apellidos y Nombre	
Domicilio		
Localidad	Cód. Postal	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS LABORALES

Denominación del puesto de trabajo		
Categoría/Cuerpo y/o Especialidad	Sección/Departamento	
Régimen Jurídico y vinculación <input type="checkbox"/> Funcionario/a de Carrera <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal <input type="checkbox"/> Funcionario/a Interino <input type="checkbox"/> Personal Laboral Indefinido No Fijo		
Grupo/Subgrupo <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> Agrupación Profesional/E		
Teléfono laboral	Correo electrónico laboral	

NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL SOLICITADO:

(Marcar el nivel según los años mínimos de ejercicio profesional y/o requisitos adicionales exigidos)

- NIVEL INICIAL
- NIVEL I (5 años)
- NIVEL II (12 años + 50h de formación)

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa de Activación Empleo Local 2025.

Programa de Activación para el Empleo Local En la sesión plenaria ordinaria del día 20 de diciembre de 2024 se ha aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Robledollano el Programa de Activación para el Empleo Local para el año 2025 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto íntegro del Programa de Activación de Empleo Local para el año 2025 estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<http://robledollano.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el mencionado Programa se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Robledollano, 20 de diciembre de 2024

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

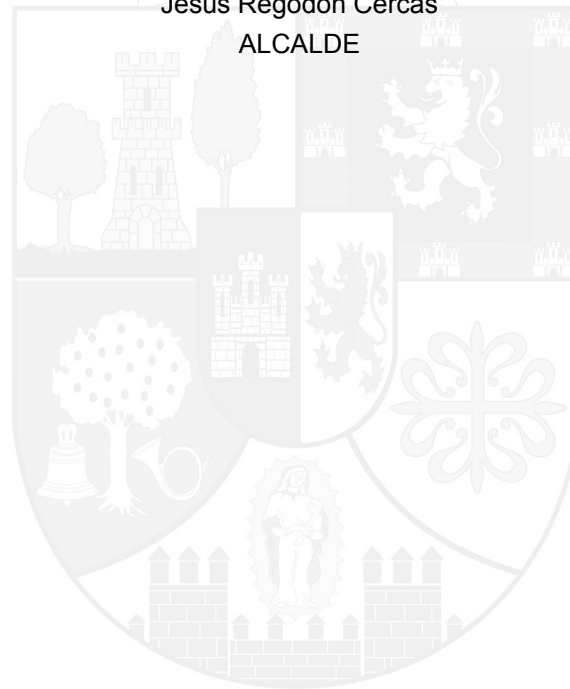
ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, el Presupuesto general para el ejercicio de 2025, de conformidad con lo establecido en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen del expediente y presentación de posibles reclamaciones. En el caso de que estas no se presenten el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Santa Ana, 23 de diciembre de 2024

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 22 del Presupuesto en vigor. Expediente 194/2024.

En sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de créditos, expediente 194/2024 en gestiona, modificación presupuestaria n.º 22 del presupuesto en vigor.

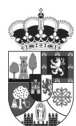
De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santibáñez El Alto, 29 de diciembre de 2024

Rubén Francisco González

ALCALDE



Jueves, 2 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2025 y Plantilla de Personal.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibáñez El Alto, 29 de diciembre de 2024

Rubén Francisco González

ALCALDE

